



DEC 2025

“INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE (DEC) ANUAL DE LOS CORREDORES DE SEGUROS, PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS”

NOTA: los corredores, personas físicas, / sociedades de correduría de seguros pueden realizar consultas relacionadas con la información estadístico-contable en la dirección de correo electrónico mediadores@asturias.org

I. ¿Quién está obligado a su cumplimentación?

El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, establece en su artículo 187.2 que, “una vez iniciada la actividad de distribución de seguros y reaseguros, los agentes de seguros vinculados, los operadores de banca-seguros, los **corredores de seguros** y los corredores de reaseguros, deberán remitir a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o al órgano autonómico competente, la información estadístico-contable con el contenido y la periodicidad que reglamentariamente se determine”.

En este sentido, el Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, establece, en su **artículo 17** que, esta obligación de información será exigida a todos aquellos **corredores de seguros** y corredores de reaseguros respecto a aquellos periodos en los que se haya ejercido la actividad de mediación, independientemente de cuándo se haya producido la cancelación de la inscripción en el registro de distribuidores de seguros y reaseguros del Principado de Asturias.

II. ¿Qué fechas comprende la DEC-anual y cuándo es la fecha límite para su presentación?

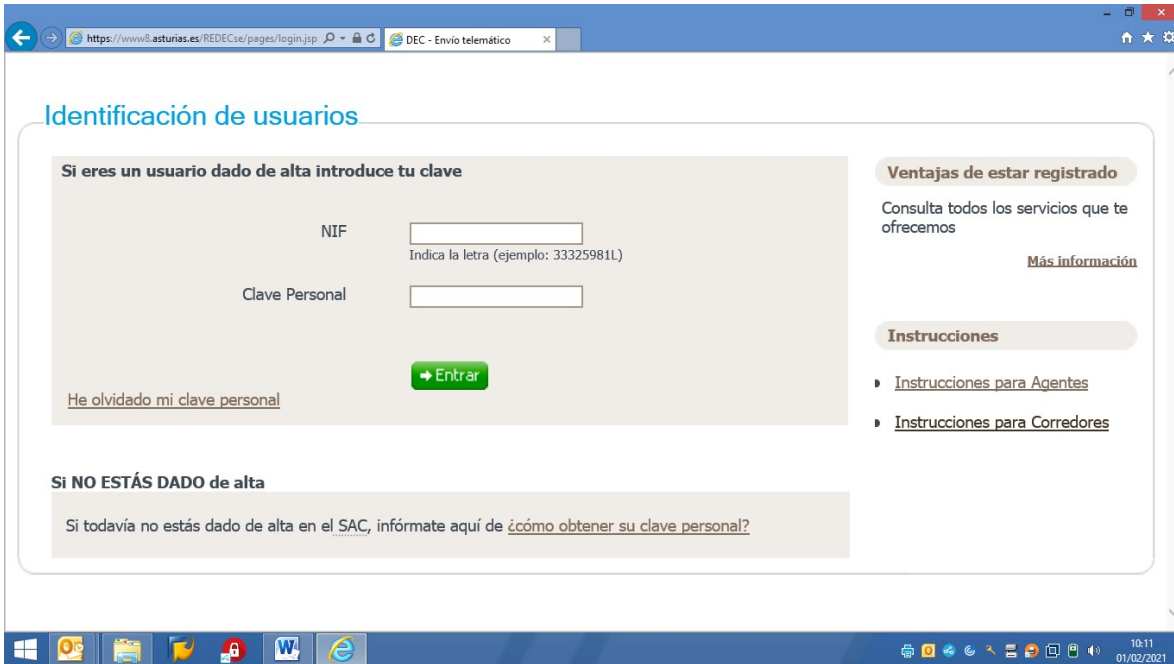
La documentación estadístico-contable anual estará referida al ejercicio económico terminado, coincidiendo éste con el año natural. Es decir, recogerá datos desde el 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE del año anterior, y deberá remitirse **ANTES DEL 30 DE ABRIL. (SEGÚN MODIFICACIÓN ESTABLECIDA POR EL RD 681/2014 DE 1 DE AGOSTO).**

III. Cuestiones generales.

La DEC deberá remitirse por medios telemáticos a través de la aplicación a la que se puede acceder a través de la siguiente dirección url **que se habrá de pegar en el navegador y pulsar la tecla Intro:**

<https://www18.asturias.es/REDECse>

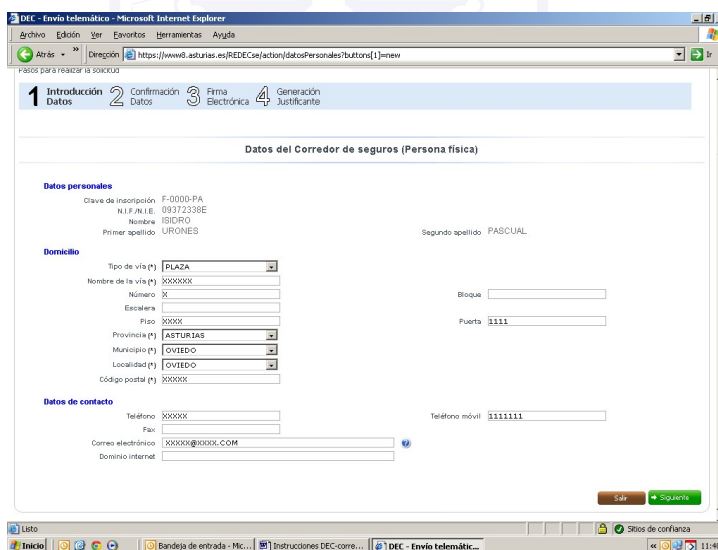
Inmediatamente, se visualizará la pantalla que le llevará, directamente, a la aplicación DEC:



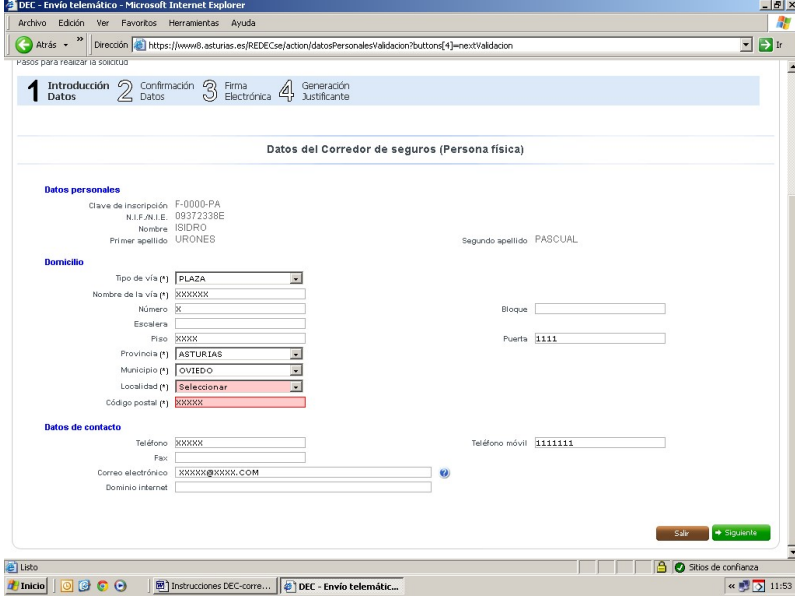
Se accede a la aplicación mediante el NIF o el CIF, según se trate de persona física o de persona jurídica, junto a la **clave SAC** del Principado de Asturias.

Ante cualquier duda, o incidencia pueden dirigirse **al teléfono 012**, que corresponde al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) o al correo mediadores@asturias.org

Una vez que accedan a la aplicación se encontrarán con una pantalla referida a sus **datos personales que deberán verificar para continuar adelante:**



Para su correcta cumplimentación deberán tener en cuenta lo siguiente:

Decimales	Se indican con el punto ; nunca con la coma.
Miles	No se indican.
Campos numéricos obligatorios	En los que no haya datos, deberán poner cero (0) y no dejarlos en blanco.
Sesiones de trabajo	La aplicación permite guardar sesiones de trabajo, de forma que en cualquier momento de la cumplimentación de los modelos podrá proceder a guardar la información consignada en los mismos seleccionando el botón de Guardar (en la parte superior derecha de la hoja). De esta manera en un momento posterior, cuando lo desee, podrá continuar con la sesión de trabajo que guardó; de hecho <u>es conveniente que guarde el modelo cumplimentado antes de pasar al siguiente.</u>
Errores	<p>Durante la cumplimentación, la aplicación irá ejecutando unos filtros, validaciones e interactividades que impedirán grabar datos erróneos o incoherentes, y le indicarán donde se ha producido el error, tal cual se observa en el la imagen adjunta:</p> 
Validar datos	Desde el menú Validar , le permite validar todos los formularios o formulario a formulario.
Envío y validación datos	En el momento de preparar el envío se realiza una validación completa de todos los formularios, y en caso de existir algún error, quedará interrumpido el proceso mostrando un mensaje de error, que será preciso subsanar para finalizar el proceso.
Datos estadísticos y contables	Los modelos 1; 2.1.1; 2.1.2; 2.2 y 2.3 son modelos estadísticos y los modelos 3.1; 3.2 y 3.3 son modelos de datos contables , por lo que pueden existir variaciones en los datos entre los modelos estadísticos y los modelos contables. Por ejemplo, un mismo concepto, como pueden ser las comisiones o los honorarios, pueden tener un importe en los modelos estadísticos y



	otro, en los modelos contables
--	--------------------------------

IV. Explicación individualizada de cada modelo que integra la documentación estadístico-contable anual

MODELO 0.1 Declaración del corredor de seguros (persona física).

Estará cubierto con los datos personales verificados en la pantalla inicial. Una vez cumplimentados los datos generales, se diferencian dos apartados:

Responsabilidad civil profesional	Se han de rellenar los datos relativos a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional y adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural, es decir, recibo de prima desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio objeto de la DEC. De acuerdo con el artículo 157.1.d) del Real Decreto Ley 3/2020, deberá tener una cuantía de, al menos, 1.564.610 euros por siniestro , y, en suma, 2.315.610 euros para todos los siniestros correspondientes a un determinado año.
Capacidad financiera	En el que se desglosan las opciones de capacidad financiera reguladas en el art, 157.1.f) del Real Decreto Ley 3/2020, y se marcará la opción u opciones por las que haya optado el corredor de seguros. En caso de haber marcado la tercera opción (esto es, que <u>posee aval bancario o seguro de caución</u>), deberá adjuntar <u>escaneado justificante de la vigencia del aval bancario o el recibo de la prima que acredite la vigencia del seguro de caución durante el año natural</u> , es decir, recibo de prima desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio objeto de la DEC.

MODELO 0.2 Declaración del representante legal de la sociedad de correduría de seguros.

Estará cubierto con los datos personales verificados en la pantalla inicial. Este modelo incluye tres cuadros:

Socios	En el que se consignarán los datos de los socios y el porcentaje de participación en el capital social. El % será mayor que cero y la suma de los % parciales deberá ser igual o inferior al 100%, en caso contrario provocará un error de validación.
Órgano de administración	En el cual hay que cumplimentar los datos de todos los administradores.
Órgano de dirección responsable de la mediación	En el cual hay que cumplimentar los datos de todas las personas que forman parte del órgano de dirección responsable de la mediación y, en concreto, de los Directores Técnicos. En caso de que una misma persona ocupara simultáneamente dos o más cargos, es preciso cumplimentar una línea para cada cargo.

La información contenida en estos tres cuadros deberá reflejar la **situación de la sociedad a fecha 31 de diciembre** del año al que se refiere la documentación estadístico-contable anual.

Una vez cumplimentados los datos generales y los cuadros anteriores, se diferencian dos apartados:

Responsabilidad civil profesional	En el que se han de rellenar los datos relativos a la póliza de Responsabilidad Civil Profesional y adjuntar escaneado el recibo de prima acreditativo de la vigencia del seguro durante el año natural , es decir, recibo de prima desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio objeto de la DEC.
--	--



	De acuerdo con el artículo 157.1.d) del Real Decreto Ley 3/2020, deberá tener una cuantía de, al menos, 1.564.610 euros por siniestro, y, en suma, 2.315.610 euros para todos los siniestros correspondientes a un determinado año.
Capacidad financiera	En el que se desglosan las opciones de capacidad financiera reguladas en el art, 157.1.f) del Real Decreto Ley 3/2020, y se marcará la opción u opciones por las que haya optado el corredor de seguros. En caso de haber marcado la tercera opción (la cual es, que <u>posee aval bancario o seguro de caución</u>), deberá <u>adjuntar escaneado justificante de la vigencia del aval bancario o el recibo de la prima que acredite la vigencia del seguro de caución durante el año natural</u> , es decir, recibo de prima desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio objeto de la DEC.

MODELO 1 Estructura de la organización.

Se piden datos relacionados con la estructura de la organización. Este modelo está formado por tres cuadros:

1º Cuadro: Medios personales	
En el cuadro de MEDIOS PERSONALES, hay que indicar el número de personas que integran cada grupo o categoría de personal (Órgano de dirección, Empleados, Colaboradores y Otro personal), distinguiendo a su vez entre “Afectos a la actividad de mediación” y “NO afectos a la actividad de mediación”. Estos grupos o categorías de personal son:	
Órgano de dirección	Personas que ejercen la dirección técnica y otros cargos de dirección responsables de la mediación, <u>independientemente de su pertenencia al órgano de administración</u> . Un vocal del consejo de administración que no ejerce funciones directivas no se incluiría en este epígrafe. En el caso de personas físicas, al menos el propio corredor de seguros o de reaseguros se debe considerar personal de dirección. En las sociedades de correduría de seguros o de reaseguros, al menos la mitad de las personas que compongan el órgano de dirección responsable de la mediación, deberán haber superado un curso de formación o una prueba de aptitud en materias financieras y de seguros (Grupo A).
Empleados	Personas que <u>tienen un contrato laboral</u> , que ha desempeñado su actividad en algún momento del año. De haber trabajado en la oficina principal y en sucursales, computará donde haya prestado mayor periodo de tiempo.
Colaboradores externos	Integran la red de distribución externa del corredor de seguros o de reaseguros, actuando por cuenta de dichos mediadores en tareas de distribución de productos de seguros en los términos que las partes acuerden libremente (vinculadas mediante contrato mercantil) . <u>Los colaboradores siempre estarán “Afectos a la actividad de mediación”</u>
Otro personal	Personas que prestan funciones <u>sin contrato laboral o mercantil</u> (familiares, socios, administradores)

2º Cuadro: Medios afectos a la actividad de mediación	
Nota	Se entiende por MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN, a aquellas personas que realizan actividades de asesoramiento, de acuerdo a lo previsto en el art. 129.1 del real Decreto Ley 3/2020, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o de reaseguro, o de celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro.
En el cuadro de MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN , se pide:	



Formación previa	Parte izquierda del cuadro, hay que indicar el número de personas afectas a la actividad de mediación que integran cada grupo o categoría de personal en función de la formación previa recibida (Formación Grupo A=Nivel 1, B= Nivel 2 o C+formación disposición adicional única del RD 287/2021, =Nivel 3).
Formación continua	En la parte derecha del cuadro, hay que: -Marcar con una "X" el <u>tipo o tipos de formación</u> continua recibida por cada grupo o categoría de personal (1. Elemental; 2. Reciclaje; 3. Gestión y administración y 4. Ramos o productos específicos). -Indicar el número total de horas de formación continua recibida por cada grupo o categoría de personal. (Ej.: 3 empleados han asistido a un curso de formación continua de 2 horas. En la categoría "Empleados" se pondrá 6 horas (3 empleados x 2 horas cada uno). -Marcar con una "X" la columna que corresponda en función de si la formación continua se imparte con <u>medios internos o externos</u> . -Indicar el <u>gasto en formación continua</u> para cada grupo o categoría de personal. Dentro de este gasto, se han de valorar e incluir los costes internos en formación continua, es decir, el coste interno de las acciones formativas realizadas por el propio mediador.
3º Cuadro: Datos de la sede profesional o social	
En este cuadro se ha de indicar: el régimen de utilización de dicha sede (Propiedad, Arrendamiento o Cesión), el número de personas que trabajan en la sede profesional o social, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en dicha sede. La sede profesional o social será única, con carácter general, correspondiendo con el lugar en que se halle el centro de su efectiva administración y dirección o en que radique su principal establecimiento o explotación.	

4º Cuadro: Datos de las sucursales
En este cuadro se ha de indicar, de cada una de las oficinas: domicilio (tipo de vía, nombre de vía, número y municipio), provincia, el número de personas que trabajan en la oficina, distinguiendo si están afectas a la actividad de mediación o no, y el volumen de primas devengadas intermediadas en la oficina. <u>Si sólo existe la sede profesional o social y no hay oficinas, este cuadro no hay que cumplimentarlo.</u> De haber varios locales donde se desarrolle la actividad, uno y sólo uno corresponde con la sede profesional o social, y el resto se consideran oficinas o sucursales.

MODELO 2.1.1 Cartera de seguros intermediada. Distribución.

Este modelo lo han de rellenar los corredores de seguros, personas físicas y las sociedades de correduría de seguros. Contiene datos globales de la cartera de seguros intermediada.

- **Primas devengadas intermediadas.**

Se entiende por primas devengadas intermediadas en el periodo de referencia, las correspondientes a contratos perfeccionados o prorrogados en el periodo de referencia, en relación con las cuales el derecho del asegurador al cobro de las mismas surge durante el mencionado periodo, netas de anulaciones y que han sido mediadas por el corredor de seguros. (Definición del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras).

No se incluirán aquellas primas en que el corredor de seguros hubiera intervenido bajo la dirección de otro corredor de seguros o de reaseguros.



Por prima, debe entenderse la prima comercial, neta de anulaciones, **excluidos recargos e impuestos**. Se computa la prima anual de cada póliza, independientemente de que esté fraccionada o no y al margen de que el período de cobertura no coincida con el año natural, de forma que si el recibo de prima que corresponde con una póliza de nueva producción o con la renovación, se emite en diciembre, la totalidad de la prima anual se suma en ese ejercicio, aunque una parte del período de cobertura corresponda a otro año.

- **Primas Cobradas**

Dentro de la columna de Primas Cobradas se diferencia entre primas cobradas por el corredor de seguros ofreciendo cobertura inmediata o sin ofrecer cobertura inmediata (en este caso, dispondrá de aval bancario o seguro de caución).

Si el corredor de seguros **no cobra primas puesto que contractualmente**, se ha pactado de forma expresa, que los importes abonados por la clientela se **abonan directamente a través de domiciliación bancaria** en cuentas abiertas a nombre de las entidades aseguradoras, **no deberá rellenar la columna de Primas Cobradas**.

- **Primas Cobradas ofreciendo Cobertura Inmediata.**

A estos efectos se entenderá que se ofrece cobertura inmediata al cliente, cuando el corredor entregue el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora. La entrega del recibo podrá tener lugar a través de domiciliación bancaria solicitada por el cliente al Corredor, o bien a través de cualquier otro medio de pago admisible en derecho, siempre y cuando se acompañe de un recibo emitido por la entidad aseguradora. El sistema de gestión de cobro debe permitir en todos los casos al corredor la entrega del recibo emitido por la entidad aseguradora una vez efectuado el pago del importe de la prima por el tomador del seguro debiendo estar prevista esta posibilidad en el contrato que le vincula con la entidad aseguradora.

En consecuencia, para determinar la cuantía de las primas percibidas por el corredor que éste ha de considerar para suscribir el aval o la caución en cumplimiento de su obligación de disponer de la capacidad financiera suficiente y a este solo efecto, no habrán de considerarse las primas percibidas que cumplan cumulativamente las siguientes condiciones:

1- Que en la carta de condiciones del corredor se prevea que la entidad aseguradora autoriza al corredor a recibir en nombre y por cuenta de ésta las primas satisfechas por los tomadores y,

2- Que en dicha carta de condiciones el corredor asume la obligación de entregar inmediatamente el recibo de prima emitido por la entidad aseguradora, de forma que se pueda establecer una correspondencia biunívoca entre el importe satisfecho por el tomador y su aplicación al pago del seguro y que dicho tomador disponga de un documento probatorio de ello.

A estos efectos se entenderá como recibo emitido por la entidad aseguradora cualquier documento y/o fichero (físico o electrónico) que ésta admita específicamente como documento probatorio del pago de la prima de seguro por el tomador y de la aplicación de este pago a dicho seguro por la entidad aseguradora, con independencia del tipo de formato utilizado al respecto.

CONCLUSIÓN: No es suficiente, para no disponer de la capacidad financiera, que el corredor de seguros haya sido autorizado, por la entidad aseguradora, a recibir, en nombre y por cuenta de la misma, las primas satisfechas por los tomadores de los contratos de seguros suscritos con dicha entidad e intermediados por el corredor.



No obstante, y de conformidad con lo expuesto, no será precisa la garantía financiera si el corredor a quien se hace el pago de la prima se haya autorizado por el asegurador a recibirla y a disponer de los recibos emitidos por la entidad aseguradora, y entrega el recibo mencionado en el artículo 157.1.f) del real Decreto Ley 3/2020. En tal caso debe existir pacto entre ambos, del que resulte que el asegurador admite que el pago hecho por tal concepto al corredor debe considerarse como pago hecho a la propia entidad aseguradora, (con la consiguiente cobertura inmediata) y, a partir de ese momento el asegurador queda plenamente obligado a todas las consecuencias derivadas del contrato de seguro que, en todo caso, se suscribe entre él, por una parte, y el tomador, por otra; y en el que el papel del corredor se ha limitado al de actuar como mandatario del asegurador para el cobro de la prima, con los efectos liberatorios indicados para el tomador.

Apartados del MODELO 2.1.1

Este modelo está dividido en tres cuadros:

<p>Volumen Total de negocio</p>	<p>Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción.</p> <p><u>No se incluirán las pólizas no renovadas. Por ejemplo, aquellas pólizas anuales que vencen a lo largo del año pero que no se renuevan, ya que se han computado en el ejercicio anterior. Estas primas no se computan salvo que se renueven.</u></p> <p><u>Otro ejemplo, serían aquellas pólizas de autos que siguen con el mismo corredor de seguros o correduría de seguros, pero cambian de aseguradora, al anularse la póliza no se computará como póliza de cartera, y al emitirse póliza nueva se considera nueva producción.</u></p> <p>Debe indicarse el <u>tramo</u> en el que se encuentra el número de entidades de seguros en que está colocada la cartera, es decir, hay que elegir una <u>solá</u> línea que incluya dicho número.</p> <p>La suma de las primas captadas por la red propia más las primas captadas por la red de distribución externa debe ser igual al importe total de las primas devengadas intermediadas.</p>
<p>Nueva Producción</p>	<p>Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondiente a contratos perfeccionados en el periodo de referencia.</p> <p>Al igual que en el caso anterior, hay que indicar el tramo de número de entidades de seguros en que está colocada la cartera, es decir, hay que rellenar una línea, y sólo una línea, que se corresponda con el número de entidades en que está colocada la cartera de nueva producción.</p> <p>El tramo del número de entidades de seguros de nueva producción ha de ser igual o inferior al tramo de número de entidades de volumen total de negocio.</p>
<p>Volumen Total de Negocio por entidad aseguradora</p>	<p>Es el importe de las primas devengadas intermediadas correspondiente al conjunto de pólizas, netas de anulaciones, que están o han estado en vigor en el periodo de referencia, incluida la nueva producción, por entidad aseguradora con la que se ha realizado actividad de mediación de seguros.</p> <p>Se puede elegir la entidad por clave o denominación, también se puede discriminar previamente por el tipo de entidad. <u>Si, eventualmente, hubiera alguna entidad que no figurara en el listado, se puede incluir con la clave 00000, aclarando por correo electrónico la denominación de la entidad de que se trate.</u></p>



	Listado de entidades aseguradoras inscritas en el registro de la Dirección General de Seguros: Registro Entidades Aseguradoras DGSFP
--	---

MODELO 2.1.2 Cartera de reaseguros intermediada. Distribución.

Este modelo lo han de rellenar los corredores de reaseguros, personas físicas y las sociedades de correduría de reaseguros. Contiene datos globales de la cartera de reaseguros intermediada.

Actualmente ninguno de los mediadores supervisados por el Principado de Asturias tiene obligación de cumplimentarlo.

MODELO 2.2 Cartera de seguros / reaseguros intermediada. Ramos no vida.

En este modelo se pide el detalle, por **ramos NO VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. A su vez, cada apartado, se divide en 4 columnas: Primas devengadas intermediadas, % Primas, Comisiones devengadas y Honorarios profesionales.

- **Ramos NO VIDA**

Los ramos están definidos en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. No obstante, la clasificación del modelo 2.2 no sigue correlativamente la numeración recogida en el mencionado artículo 6, sino que sigue una clasificación muy parecida a la que se utiliza en los modelos de la Declaración Estadístico Contable de las entidades aseguradoras.

Se han planteado varias consultas sobre qué criterio hay que seguir para encuadrar determinada póliza en un ramo. La respuesta vendrá dada por la entidad aseguradora, ya que ésta es la que encuadra cada producto en un ramo u otro.

- **Primas devengadas intermediadas**

La definición de primas devengadas intermediadas en el ejercicio se encuentra dentro de la explicación del Modelo 2.1.1.

En la columna de **Primas devengadas intermediadas** del apartado **Volumen Total de Negocio**, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados y prorrogados en el ejercicio. En la columna de **Primas devengadas intermediadas** del apartado **Nueva Producción**, se indicará, para cada ramo NO VIDA, el importe de las primas devengadas intermediadas correspondientes a los contratos perfeccionados en el ejercicio.

- **% Primas**

Es el porcentaje de primas devengadas intermediadas que corresponde a cada ramo NO VIDA respecto al total de ramos NO VIDA. Es un **campo auto calculado**. No se corresponde con el porcentaje de comisión.

- **Comisiones devengadas**

Las comisiones son la remuneración que percibe el corredor de la entidad aseguradora por su actividad de distribución (art. 156.3 del Real Decreto Ley 3/2020). Las comisiones devengadas serán las comisiones, netas de anulaciones, generadas por el volumen de primas devengadas intermediadas en cada ramo NO VIDA. Se diferencia entre las comisiones devengadas por VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y por NUEVA PRODUCCIÓN. No se incluirán las comisiones percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor de seguros o reaseguros. A continuación, se exponen **dos ejemplos** al respecto:

EJEMPLO 1: Una empresa dedicada a la actividad de mediación como correduría de seguros, pero cuya actividad principal es la de concesionario de coches y al mismo tiempo actúa bajo la dirección de otra correduría de seguros, ha de diferenciar los ingresos provenientes de la venta de vehículos y los ingresos por comisiones provenientes de su actividad bajo la dirección de la otra correduría y en ninguno de los casos, estas comisiones tendrían reflejo en este modelo.

EJEMPLO 2: Una sociedad está autorizada para desarrollar la actividad de correduría de seguros y a su vez, en determinados productos, desarrolla la actividad bajo la dirección de otra correduría. En estos casos, se tiende a confundir los ingresos de las dos actividades, pero la diferencia debe ser clara. En este modelo, exclusivamente, se incluyen las comisiones provenientes de su actividad de mediación como correduría de seguros.

- **Honorarios profesionales**

Los honorarios profesionales son los facturados directamente al cliente y en factura independiente, de acuerdo con el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2020. Se ha de indicar el importe de los honorarios profesionales referidos a las primas devengadas intermediadas reflejadas en la columna de VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y de NUEVA PRODUCCIÓN y en función de los ramos NO VIDA. Cuando no sea posible la distribución de estos honorarios profesionales por ramos y siempre que se encuentre justificado, se podrá adoptar un criterio de imputación razonable, objetivo y perdurable en el tiempo.

MODELO 2.3 Cartera de seguros/ reaseguros intermediada. Ramos vida.

En este modelo se pide el detalle, por **ramos VIDA**, de la cartera de primas devengadas intermediadas, distinguiendo entre Volumen Total de Negocio y Nueva Producción. Dentro de este modelo hay dos cuadros: VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO y NUEVA PRODUCCIÓN.

Cada cuadro, se divide en 4 columnas: Primas devengadas intermediadas, % Primas, Comisiones devengadas y Honorarios profesionales.

- **Ramos VIDA**

Se diferencia dentro del Ramo VIDA entre: seguros de vida individual y seguros de vida colectivos. En el caso de existir duda sobre la clasificación de un producto, y al igual que en el Modelo 2.2, la respuesta vendrá dada por la entidad aseguradora.

Los conceptos y forma de cumplimentación explicada en el Modelo 2.2 son aplicables al Modelo 2.3, sustituyendo ramos NO VIDA por ramo VIDA.

MODELO 3.1 Datos contables del corredor de seguros y de reaseguros.

Se piden datos contables de los corredores de seguros y de reaseguros. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el segundo, relativo a Ingresos y Gastos del ejercicio.

1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO

En este primer cuadro, hay dos conceptos:

- **Valor añadido al coste de los factores**, es la renta bruta de las actividades de explotación tras sumar las subvenciones de explotación y deducir los impuestos indirectos.

El cálculo se realiza de la siguiente forma:

Código/s del PGC	Concepto
70 y/o 75	(+) Comisiones (excluidas las percibidas por la actividad desarrollada bajo la dirección de otro corredor) (+) Honorarios Profesionales
740	(+) Subvenciones oficiales a la explotación recibidas de las administraciones públicas (fomento de empleo, bonificación de intereses, nueva empresa)
752/759	(+) Otros ingresos (no incluye ingresos financieros, sólo las cuentas 752 y 759)
60	(-) Compras (bienes consumibles no inventariable: papelería, material de oficina,...)
62	(-) Servicios exteriores (Publicidad, comisiones cedidas a colaboradores u otros corredores, asesoría fiscal, laboral y contable, primas de seguro, alquileres, suministros de agua, gas, electricidad, teléfono, transporte, servicios bancarios, mensajería) por su importe total, IVA incluido
631	(-) Otros tributos (IBI, IAE, ITP y AJD, tasas y otros impuestos indirectos)
	TOTAL VALOR AÑADIDO AL COSTE DE LOS FACTORES

- **Inversión bruta en bienes materiales**, se incluyen los bienes de capital materiales con una vida útil de más de un año. Las inversiones se valoran a **precio de compra**, incluyendo todos los gastos inherentes a la misma y **brutas**, es decir, antes de realizar los ajustes de valor y antes de deducir la renta obtenida con las cesiones.

Se **incluyen** dentro del valor todas las adiciones, reformas, mejoras y renovaciones que prolongan la vida útil o aumenten la capacidad productiva de los bienes de capital. Y se **excluyen**: los costes de mantenimiento, el valor y gasto en bienes de capital alquilados y de arrendamiento financiero, la inversión en activos inmateriales y financieros.

La inversión bruta en bienes materiales está referida **sólo** a la actividad de mediación. Por este motivo, en caso, de haber varias actividades que utilizan los mismos bienes materiales, se incluirá sólo la parte proporcional que le corresponda a la actividad de mediación en función de los ingresos generados por cada actividad.

$$\text{Inversión bruta en bienes materiales de la actividad de mediación} = \frac{\text{Inv. bruta todas actividades} \times \text{Ingresos actividades mediación}}{\text{Ingresos todas las actividades}}$$

2º CUADRO: INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO

En este cuadro se piden datos relativos a ingresos y gastos del ejercicio, y se pide que se diferencie para estos ingresos y gastos entre: "Afectos a la actividad de mediación" y "Resto de actividades".



A continuación indicaremos que incluye cada apartado:

INGRESOS	AFFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACION
Importe neto de la cifra de negocios	<ul style="list-style-type: none"> - Comisiones percibidas de las entidades aseguradoras/reaseguradoras, que se reflejarán por su importe íntegro. - Honorarios profesionales, que se facturen directamente al cliente en factura independiente y de forma separada del recibo de prima que emita la entidad aseguradora/reaseguradora.
Otros ingresos de explotación	<ul style="list-style-type: none"> - Comisiones percibidas de otros corredores de seguros o sociedades de correduría por desarrollar la actividad de mediación, de determinados productos, bajo su dirección. - Subvenciones recibidas que estuvieran relacionadas con la actividad de mediación.
Ingresos financieros	Ingresos de naturaleza financiera derivados de la actividad de mediación.

INGRESOS DEL RESTO DE ACTIVIDADES: En el apartado **resto de actividades de cada rúbrica de ingresos** se recogerá el importe **de ingresos** obtenidos por la realización de actividades distintas a la actividad de mediación, ya sean de explotación o de naturaleza financiera.

GASTOS	AFFECTOS A LA ACTIVIDAD DE LA MEDIACION
Gastos de personal	<ul style="list-style-type: none"> - Costes de personal en metálico o en especie: incluye el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros gastos sociales, así como cualquier otra remuneración pagada al trabajador (como las indemnizaciones). Estos gastos sólo deben corresponderse con los MEDIOS PERSONALES AFFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN. - Comisiones abonadas a colaboradores externos, que se computarán por su importe íntegro. - Las comisiones abonadas a otros corredores de seguros/reaseguros, que se computara por su importe íntegro.
Otros gastos de explotación	<ul style="list-style-type: none"> - Los gastos en formación continúa como consecuencia del desarrollo de la actividad de mediación. - Los gastos por bienes consumibles no inventariables (papelería, material de oficina), servicios exteriores (publicidad; asesoría fiscal, laboral, contable; primas de seguro; alquileres; suministros -agua, gas, electricidad, teléfono-; transporte; mensajería) por su importe total, IVA incluido. No se incluirán dotaciones para amortizaciones. En el caso, de que alguno de estos gastos sea imputable a otras actividades, además de a la actividad de mediación, se computará la parte proporcional que corresponde a dicha actividad de mediación. - Otros tributos: incluirá el IAE de la actividad de mediación.
Gastos financieros	Los gastos de naturaleza financiera derivados de la actividad de mediación. Se incluirá dentro de este punto el importe de la cuenta (626) <i>Servicios bancarios y similares</i> derivados de la actividad de mediación.

GASTOS DEL RESTO DE ACTIVIDADES: En el apartado **resto de actividades de cada rúbrica de gastos** se recogerá el importe aquéllos que han sido consecuencia de la realización de actividades distintas a la de mediación, ya deriven de los costes de personal en metálico o en especie de los medios personales no afectos a dicha actividad; otros gastos de explotación o aquéllos de naturaleza financiera.

De forma automática se calculará el **RESULTADO DE LA(S) ACTIVIDADE(S)**, que será el resultado de la diferencia entre ingresos y gastos del ejercicio.



MODELO 3.2 Datos contables de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros: Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Se piden datos contables de las sociedades de correduría de seguros y de las sociedades de correduría de reaseguros. Incluye dos cuadros: el primero, relativo a la Inversión / Valor Añadido y el segundo, relativo a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada del ejercicio.

1º CUADRO: INVERSIÓN / VALOR AÑADIDO

Los conceptos y forma de cumplimentación del 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO del Modelo 3.1 es aplicable para la cumplimentación de este 1º CUADRO: INVERSIÓN/VALOR AÑADIDO del Modelo 3.2.

2º CUADRO: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA DEL EJERCICIO.

Este segundo cuadro es la **Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada** del ejercicio, que es similar a la exigida por el Nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007. La diferencia es que se realiza un desglose de determinadas partidas o epígrafes, diferenciando entre: afectos a la actividad de mediación y resto de actividades.

Se entiende por "afectos a la actividad de mediación" aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado la actividad de mediación, como sociedad de correduría de seguros o de reaseguros.

Y en el "resto de actividades" se incluirán aquellos ingresos y gastos que se hayan obtenido o se hayan producido como consecuencia de haber realizado actividades distintas a la de correduría de seguros o de reaseguros.

Los epígrafes de esta cuenta en los que se produce el desglose señalado anteriormente son:

1. Importe neto de la cifra de negocios.
5. Otros ingresos de explotación.
6. Gastos de personal.
7. Otros gastos de explotación.

En cuanto al contenido y definición de estos epígrafes será de aplicación lo señalado en el 2º CUADRO: INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO del Modelo 3.1.

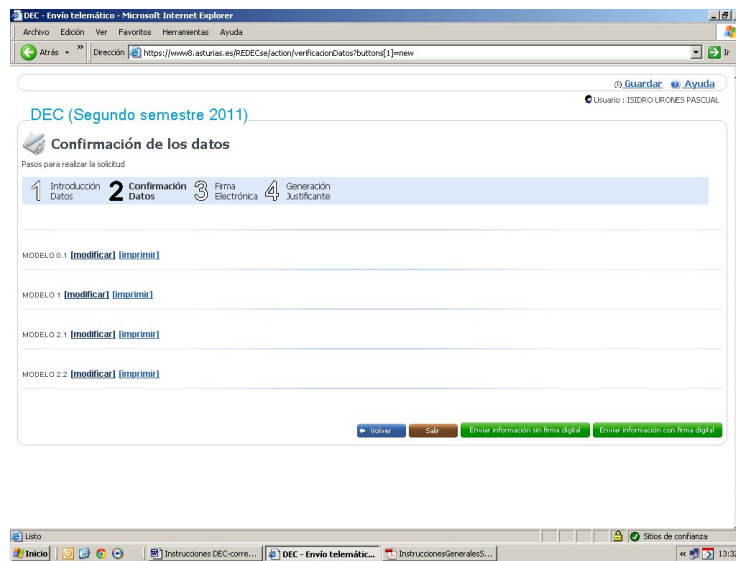
MODELO 3.3 Datos contables de la sociedad de correduría de seguros y de reaseguros: Balance Abreviado a cierre del ejercicio.

En este modelo se pide el Balance Abreviado a cierre del ejercicio de las sociedades de correduría de seguros y las sociedades de correduría de reaseguros. Es igual al exigido por el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007.



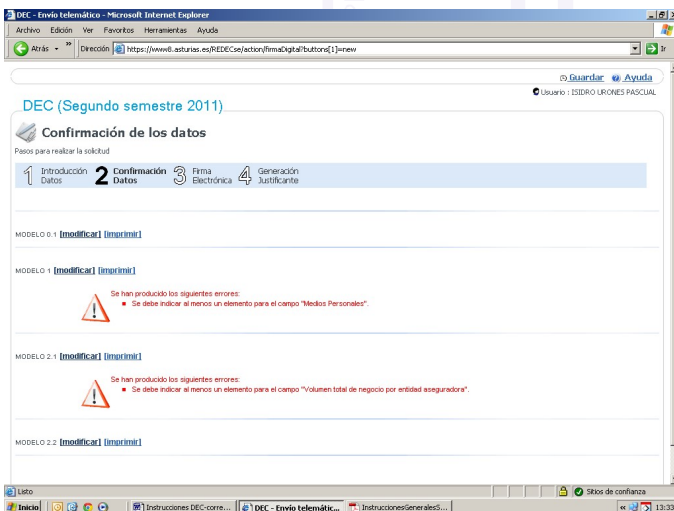
V. ¿Cómo se presenta esta documentación?

Una vez cumplimentados todos los modelos de la DEC, llegaremos a la siguiente pantalla, donde podrá remitirse de dos maneras distintas según tengamos o no certificado digital.



Se elegirá la opción que corresponda.

A continuación accederemos a otra pantalla que nos indicará si los modelos de la DEC tienen algún error, en cuyo caso podremos acceder a los mismos directamente para corregirlos.



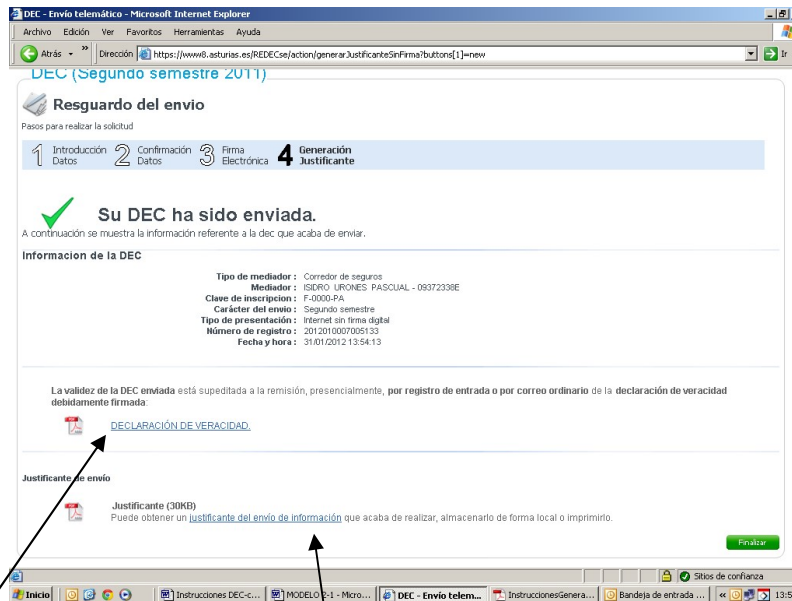
Si no hay errores, procedemos al envío de los datos:

- Si se ha optado por enviar la información CON firma digital: la aplicación permite “firmarla”, y remitir los datos sin necesidad de ningún acto adicional, y el sistema nos proporcionará el correspondiente justificante.



- En el caso de haber seleccionado enviar SIN firma digital, deberemos remitir los datos igualmente a través de la aplicación.

La pantalla que aparecerá será la siguiente:



Deberemos **imprimir** la **“DECLARACIÓN DE VERACIDAD”**, firmarla y presentarla a través de un registro de la Administración del Principado de Asturias, dirigida a:

Servicio de Supervisión Financiera y Seguros
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9. Tercera planta
33.005 Oviedo

Asimismo, en esta pantalla podremos obtener un **justificante del envío**.

NOTA: UNA VEZ REMITIDOS LOS DATOS YA NO PODREMOS VOLVER A ENTRAR EN LA APLICACIÓN POR LO CUAL DEBEREMOS IMPRIMIR O GUARDAR EN NUESTRO ORDENADOR LA DOCUMENTACION: JUSTIFICANTE, DECLARACIÓN DE VERACIDAD.

VI. FALTA DE REMISIÓN.

La falta de remisión de la información a la que están obligados estos mediadores será constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2.r) y 3.h) del Real Decreto Ley 3/2020.

El artículo 192.2.r) establece que tendrá la consideración de **infracción muy grave**:

“r) La falta de remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de cuantos datos o documentos deban remitirse, mediante su presentación permanente o periódica, o mediante la atención de requerimientos individualizados, así como su falta de veracidad cuando con ello se dificulte la apreciación del alcance y naturaleza de las operaciones realizadas. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

El artículo 192.3.h) establece que tendrá la consideración de **infracción grave**:

“h) La falta de remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de cuantos datos o documentos deban remitírsele, ya mediante su presentación permanente o periódica, ya mediante la atención de requerimientos individualizados, o su falta de veracidad salvo que ello suponga la comisión de una infracción muy grave con arreglo a la letra r) del apartado 2. A los efectos de esta letra h), se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido al efecto por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones al recordar por escrito la obligación o reiterar el requerimiento individualizado”.

